

viembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6207, que nombra la representación Gubernamental en el
Comité Nacional de Salarios.
G. O. N° 8523 del 26 de Noviembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6207

VISTO el artículo 420, inciso 1º del Código de Trabajo,
Ley N° 2920, del 11 de junio de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La representación gubernamental en el Comité Nacional de Salarios estará formada por el Subsecretario de Estado de Trabajo e Industria, como Presidente; el Subsecretario de Estado de Reformas Sociales y Recuperación Agrícola y el Director General de Trabajo e Industria, como Vocales.

Art. 2.—En ausencia del Presidente del Comité Nacional de Salarios lo presidirá el Subsecretario de Estado de Reformas Sociales y Recuperación Agrícola, y en ausencia de éste el Director General de Trabajo e Industria.

Art. 3.—El Director General de la División de Asuntos Sociales, Laborales e Internacionales de la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria y el Secretario General de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, serán suplentes de los Vocales.

Art. 4.—El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto N° 5100 de fecha 29 de agosto de 1959, y modifica el Decreto N° 3754, del 9 de mayo de 1958, y cualquier otro que le sea contrario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER